



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1580-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de mayo de 2025

**VISTOS** los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, el artículo 120° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL, y sus modificatorias, establece: "La reserva de matrícula es un derecho del estudiante y se otorga de manera anual o semestral, procede por razones de salud, trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, previa solicitud y matrícula correspondiente. Si al término de este periodo no se matricula pierde el derecho adquirido en el proceso de admisión. Toda justificación debe ser sustentada mediante documento (certificado médico, constancia de trabajo, declaraciones juradas, entre otros)", asimismo, el artículo 122° establece: "Aquellos estudiantes que no realizaron su reserva de matrícula deben acogerse al derecho de reincorporación de acuerdo con el artículo 128° del presente reglamento"; y el artículo 129° del mismo reglamento, precisa: "Los estudiantes que no excedan los tres (03) años de interrupción de estudios, solicitarán su reincorporación al decano de su Facultad y de ser necesario se someterán al proceso de convalidación de los cursos por competencias, módulos o proyectos formativos para su ubicación de año de estudios, tomando en cuenta el plan de estudios y la tabla oficial de convalidación, en forma secuencial hasta adecuarse al plan de estudios vigentes. El estudiante debe pagar por derecho de reincorporación por cada año dejado de estudiar"; del mismo modo el artículo 137° de la mencionada norma establece: "La convalidación por adecuación curricular de cursos por competencias, módulos o proyectos formativos debe realizarse a inicios del año académico correspondiente, hasta la finalización del periodo de matrícula regular";

Que el estudiante ELISEO FALCÓN DAVILA, de la Carrera Profesional de Lengua y Literatura, mediante Formulario Único de Trámite s/n presentado el 03.ABR.2025, solicita su reincorporación y retomar sus estudios en el presente año; señalando que ha dejado sus estudios en el periodo 2023, por motivos de salud, económicos y laborales;

Que la Unidad de Procesos Académicos, mediante el Informe N° 000093-2025-UNHEVAL-UPA, del 09.ABR.2025, informa que la condición del estudiante ELISEO FALCON DAVILA, de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, es la siguiente:

Año de estudio	Plan de estudio	Tiempo de estudio	Tiempo sin estudio	Cursos desaprobados	Créditos para egresar	Última matrícula	Situación
4	2018	10 años	5 años y medio (11 semestres)	74 desaprobados	41 obligatorios	2023	ABANDONO-RIESGO ACADÉMICO

Asimismo, señala que, en la actualidad, la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, cuenta el Plan de Estudios 2024 vigente; sin embargo, el señalado estudiante se encuentra adherido al plan de estudios de 2018; por lo tanto, la solicitud de reincorporación del estudiante FALCON DAVILA ELISEO no procede, puesto que ha excedido el periodo de interrupción permitido por la normativa, con una interrupción de 5 años y medio, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 128° para solicitar la reincorporación;

Que, a través del Informe Legal N° 052-2025-UNHEVAL-OAJ, del 25.ABR.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se declare procedente la solicitud presentada por el estudiante Eliseo Falcon Davila, a fin de que se reincorpore de forma excepcional y por última vez, ya que la última matrícula del estudiante fue en el año 2023 y que a la fecha ha transcurrido un (1) año, por tanto se encuentra dentro del plazo permitido por Ley, conforme al artículo 100°, numeral 100.11, de la Ley 30220, al amparo del artículo 5°, numeral 5.14, de la Ley 30220, y con la finalidad de no frustrar su desarrollo profesional; correspondiendo que el procedimiento de reincorporación se realice en aplicación del artículo 129° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL; en caso que el estudiante dejara de estudiar posteriormente se le computará todo el tiempo sin estudio acumulados de años anteriores, siendo este una excepcionalidad por única y última vez;

Que el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio N° 000511-2025-UNHEVAL-DFCE, remite para su ratificación la Resolución N° 1304-2025-UNHEVAL-FCE/D, del 28.ABR.2025, que autorizó la reincorporación de estudios al año académico 2025, de forma excepcional y por última, al estudiante ELISEO

...///

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1580-2025-UNHEVAL**

**-02-**

FALCON DAVILA, de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, de la Facultad de Ciencias de la Educación; a su reincorporación, se realice el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 129°, consecuentemente, se adecúe a la malla curricular vigente, en cumplimiento del artículo 137° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 30.ABR.2025**, en mérito a lo establecido en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley 30220, Ley Universitaria, referido al interés superior del estudiante, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 1304-2025-UNHEVAL-FCE/D, del 28.ABR.2025, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que autorizó la reincorporación de estudios al año académico 2025, de forma excepcional y por última, al estudiante ELISEO FALCON DAVILA, de la Carrera Profesional de Lengua y Literatura, de la Facultad de Ciencias de la Educación; a su reincorporación, se realice el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL; consecuentemente, **autorizar**, excepcionalmente y por única vez, su matrícula extemporánea e inscripción de los cursos, módulos o proyectos formativos, según corresponda, en el año académico 2025;

Que el rector, con el Memorando N° 000225-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0415-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillemina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, a partir del mediodía del 14 al 15 de mayo de 2025;

**SE RESUELVE:**

- 1º. RATIFICAR** la Resolución N° 1304-2025-UNHEVAL-FCE/D, del 28.ABR.2025, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que autorizó la reincorporación de estudios al año académico 2025, de forma excepcional y por última, al estudiante **ELISEO FALCON DAVILA**, de la Carrera Profesional de Lengua y Literatura, de la Facultad de Ciencias de la Educación; a su reincorporación, se realice el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL; consecuentemente, **AUTORIZAR**, excepcionalmente y por única vez, su matrícula extemporánea e inscripción de los cursos, módulos o proyectos formativos, según corresponda, en el año académico 2025; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 3º. DISPONER** que el vicerrectorado académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Procesos Académicos, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite de acuerdo a sus funciones y/o responsabilidades.
- 4º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. NANCY VERAMENDI VILLAVICENCIOS**  
RECTORA (E)



**LICENCIADA NIRMA Y. TORRES MUNGUIA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRA-VRI  
DFCE  
Transparencia  
OAJ-OCI-DIGA  
DAySA-UPA  
UFRCyAA-UT-Interesado-Archivo

**NYTM/bcl**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Nirma Y. Torres Munguia**